

**ADMITE DEMANDA DE EXPROPIACIÓN
RAD.110013103004202300169**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D. C., OCHO (8) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,
RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda de **EXPROPIACIÓN** promovida por **La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-** y en contra de **Omar Osorio Ferrer, Amanda Osorio Ferrer y Luis Argenis Osorio Ferrer.**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de Tres (3) días a la parte demandada.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y ss del Código General del Proceso, y/o ley 2213 del 2022

Inscríbese la presente demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

Una vez se encuentre acreditada la consignación del monto del avalúo del bien objeto de expropiación se dispondrá sobre la entrega anticipada.

Reconocer a la Dra. **Rosibel Mendoza Camarillo**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado E. No. 46 Hoy: <u>9 de Mayo de 2023.</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
